I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001451

DECRETO EXENTO N°202/ /2010

Cerrillos, 08 SET. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4742/2010; la Resolución Exenta N°1501 de 2010 del Intendente Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A D N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1501 de 2010, el Intendente Región Metropolitana de Santiago aprobó el Convenio suscrito con la Municipalidad de Cerrillos, para el desarrollo de la actividad denominada **"SEGUNDA CLINICA DE SKI EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de fecha 09 de agosto de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Gobierno Regional Región Metropolitana,** representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Fernando Echeverría Vial**, para el desarrollo de la actividad deportiva denominada **"SEGUNDA CLINICA DE SKI EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO",** que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las **actividades deportivas.**

1.1 Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto deportivo.**

1.2. La Entidad Receptora en cumplimiento del convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el presupuesto detallado del proyecto aprobado técnicamente por ese Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2010, del Fondo Regional de Cultura – Financiado con el 2% del FNDR.

1.2.1. Dicha actividad tiene como propósito internalizar en la comunidad educativa el valor del esfuerzo como herramienta fundamental del desarrollo personal, validar un sistema de méritos académicos y brindar la oportunidad a la comunidad educativa municipal de experimentar que el esfuerzo diario permite obtener resultados, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

1.3. Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2010, a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, la suma total de $5.723.000.- (cinco millones setecientos veintitrés mil pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Entidad Receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio. La segunda cuota, equivalente 30% del monto total adjudicado, será transferida una vez aprobado conforme por el Gobierno Regional, el informe correspondiente a la cuota anterior, con sus antecedentes de respaldo y en los términos expresados en la cláusula quinta del convenio.

b) En el evento que exista un saldo pendiente, que exceda el año presupuestario 2010, éste será transferido durante el año 2011 siempre que la Ley de Presupuestos de ese año contemple recursos para tales efectos y estará sujeta a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades y gastos que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del convenio.

c) Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	4.224.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	1.345.000.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	154.000.-
TOTAL		**5.723.000.-**

c.i) Toda alteración o modificación al ítem de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente, durante la vigencia del convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

d) La Unidad Receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

d.i) La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados.

d.ii) Se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido contemplados en él, los que en ningún caso podrán exceder del 30% del total del monto del proyecto.

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1001451 /2010

1.4. Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en la cuenta complementaria correspondiente.

1.4.1 La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

1.5. De conformidad a lo establecimiento en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe trimestral de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

1.5.1 Los informes trimestrales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

1.5.2 La Municipalidad de Cerrillos, además entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

1.5.3 El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Receptora, la Municipalidad de Cerrillos, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

1.5.4 Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la Republica.

1.6. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el convenio.

1.7. Sin perjuicio de lo expresado en los puntos precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad cultural prevista, de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusiones de las actividades;
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste, los documentos originales para ser tenidos a la vista siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

1.8. Si la Municipalidad de Cerrillos no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción de las cláusulas del convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine e informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

1.8.1. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, serán de cargo exclusivo de la ejecutora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley Nº17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, provisionales y tributarias, entre otras.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001451

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

1.9. El plazo de vigencia del convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de Octubre de 2011.**

2. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el Convenio el que adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La unidad responsable del desarrollo y seguimiento de las actividades, será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento de Deportes, Recreación y Cultura.

4. Los ingresos y gastos que irroga el presente decreto deberán imputarse a las cuentas complementarias 214.05.25 "Administración de Fondos" y 114.05.25 "Aplicación de Fondos en Administración" Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes, Recreación y Cultura.
Tesorería Municipal
Secplan
Página Web

GOBIERNO DE CHILE

stgo GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
&
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 9 de agosto de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL,** ambos domiciliados en calle Moneda Nº 856, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** representada por su Alcalde, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, 02, Nº 20), el Gobierno Regional está facultado para subvencionar actividades de carácter deportivo que éste determine y que sean efectuados por Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 152 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 10, celebrada el 19 de mayo de 2010, aprobó la actividad deportiva denominada **"SEGUNDA CLINICA DE SKI EN CERRILLOS PREMIAMOS TU ESFUERZO",** en adelante la actividad deportiva o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las **actividades deportivas**.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto deportivo**.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el presupuesto detallado del proyecto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2010, del Fondo Regional de Deporte - Financiado con el 2% del FNDR.

Dicha actividad tiene como propósito internalizar en la comunidad educativa el valor del esfuerzo como herramienta fundamental del desarrollo personal, validar un sistema de méritos académicos y brindar la oportunidad a la comunidad educativa municipal de experimentar que el esfuerzo diario permite obtener resultados, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2010, a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, la suma total de $ 5.723.000 (cinco millones setecientos veintitrés mil pesos) en dos cuotas, en los porcentajes, forma y condiciones siguientes:

a) La primera cuota, equivalente al 70% del monto total adjudicado, será transferida a la Entidad Receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota, equivalente

Moneda 856 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

al 30% del monto total adjudicado, será transferida **una vez aprobado conforme por el Gobierno Regional, el informe correspondiente a la cuota anterior**, con sus antecedentes de respaldo y en los términos expresados en la cláusula quinta del presente convenio.

b) En el evento que exista un saldo pendiente, que exceda el año presupuestario 2010, éste será transferido durante el año 2011 siempre que la Ley de Presupuestos de ese año contemple recursos para tales efectos y estará sujeta a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades y gastos que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

c) Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	4.224.000.-
F.N.D.R.	OPERACION	1.345.000.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	154.000.-
TOTAL		5.723.000.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

d) La Unidad Receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de los recursos firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados.

Se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido contemplados en él, **los que en ningún caso podrán exceder del 30% del total del monto del proyecto**.

Moneda 856 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en la cuenta complementaria correspondiente.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

QUINTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional **un informe trimestral de su inversión**, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes trimestrales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Receptora, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario

para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
a) Ejecutar la actividad deportiva prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes.
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste, los documentos originales para ser tenidos a la vista siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

OCTAVO: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

NOVENO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de Octubre de 2011.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 253, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en sentencia de calificación y proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de Noviembre de 2008, en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letra a), ambos del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2006, del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

NKM/FVA/PBN/JCF/CEL/cel – 130 - 126